



RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de asesorías de formación del profesorado en Centros de Profesorado territoriales dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado donde se concretan las 10 líneas estratégicas de formación que deben servir de soporte para la implantación de las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se desean llevar a cabo, y donde se establece como objetivo desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 14 y 20 del mismo Decreto determina la existencia de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, con competencias en materia de formación del profesorado dentro de sus respectivos ámbitos.

Además, la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su articulado los distintos procedimientos por los que deben regularse los centros territoriales, resultando subsidiaria además para los Centros específicos de Formación del Profesorado en aquellos aspectos que no se regulen en sus respectivas órdenes de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 22.2 de esta Orden, se procederá al nombramiento de la asesoría en régimen de comisión de servicios, previa convocatoria pública de selección en la que se especificará el lugar de prestación de servicios, que podrá ser un Centro de Profesorado Territorial o un Equipo Territorial de Formación del Profesorado adscrito al mismo.

El artículo 23 de la citada Orden recoge el procedimiento de selección de las asesorías de formación de los Centros de Profesorado.

Las asesorías de formación deben contribuir a que la formación se entienda como un proceso estratégico, cuya concepción y gestión debe realizarse desde una óptica globalizadora, incorporando no solo la interacción formativa concreta, sino también la prospectiva de cambios sociales y educativos, la detección de necesidades, la planificación, la comunicación de la oferta, el desarrollo, el seguimiento y evaluación, la validación y la difusión de resultados.

Además, el trabajo de las asesorías de los Centros de Profesorado territoriales y específicos requiere un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de liderazgo, gestión, comunicación, conocimiento y manejo de metodologías con impacto en el aprendizaje, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.



Las asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales y específicos trabajarán de forma colaborativa, entre sí y con el resto de personas de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de centros educativos que trabajan y se forman en objetivos comunes o de semejante naturaleza.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 20 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, RESUELVO

Primero. – *Objeto.*

1. Es objeto de la presente Resolución convocar el procedimiento para la provisión de las asesorías de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesorado territoriales dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con las plazas que figuran en el Anexo I.

2. El período de nombramiento de la comisión de servicio empezará el 1 de septiembre de 2024. El nombramiento será prorrogado cada curso académico, salvo informe desfavorable de la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado.

Segundo. - *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona funcionaria de carrera, en servicio activo en alguno de los cuerpos de la función público docente.

La persona funcionaria de carrera que haya finalizado el desempeño de la función de la asesoría o dirección de formación por haber agotado el período de renovación no podrá participar en la presente convocatoria si no ha mediado un periodo de dos cursos académicos en el ejercicio de la docencia directa con alumnado desde el cese de su función de asesoría o dirección.

Tercero. – *Documentación.*

1. Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada, y dirigida al Director General de Personal, Formación e Innovación:

- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo II en la que se indicará por orden de preferencia la solicitud de participación en la o las asesorías a las que opte hasta un máximo de tres. Este Anexo II deberá completarse utilizando el formato editable que se publicado en <https://educa.aragon.es> junto a esta Resolución. Los códigos de las plazas solicitadas en cada solicitud deben corresponder con los códigos del anexo I.



- b) Anexo IV de alegación de méritos conforme a lo especificado en el Anexo III.

En este anexo IV se alegarán los méritos de los apartados A, B, C y D. Además, se deberán justificar documentalmente los siguientes apartados: en el B (si el destino definitivo se tiene en la Comunidad Autónoma de Aragón, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el extracto de formación, y si el destino definitivo no está en la CCAA de Aragón se deberá justificar documentalmente la documentación que se alegue); en el C y D (apartados D1 y D2), presentando copia. En caso de haber prestado servicios en otra Comunidad Autónoma deberá presentar Hoja de Servicios o, en su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses, para acreditar el apartado A. Únicamente se considerarán los méritos perfeccionados, finalizados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las hojas de este Anexo IV deberán haberse cumplimentado desde el fichero en formato editable publicado en <https://educa.aragon.es> ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías. Cualquier otro modelo presentado será considerado como no válido.

Aquellos méritos que no se aleguen por la persona solicitante en este anexo IV no serán valorados de oficio por la comisión de selección.

La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.

- c) Para justificar la documentación relativa al apartado C (Desempeño de cargos y otras funciones) del Anexo III y IV, el único documento válido para justificar la experiencia como COFO, COFOTAP y asesoría será un certificado de la Dirección del centro educativo en el que se ejerció el cargo y en el que conste la fecha de toma de posesión y finalización del mismo.
- d) Para justificar la documentación relativa al apartado D (Otros méritos) del Anexo III y IV, se deberá atender a lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios. No se valorarán de oficio los itinerarios formativos no alegados en el anexo IV.
- e) Proyecto individual de actuación por cada asesoría solicitada. Cada proyecto de actuación en la asesoría tendrá una extensión máxima de 5 hojas por ambas caras (10 páginas), incluidos los posibles anexos, con tipo de letra Arial de 11 puntos y a doble espacio. Quedan excluidas en esa extensión máxima de 10 páginas las que pudieran estar dedicadas a la portada, índice y/o contraportada. El guion del proyecto estará basado en los puntos señalados para la valoración de la defensa del proyecto y la entrevista, descrita en la fase II del proceso de selección. Los Centros de Profesorado pondrán a disposición de las personas candidatas que lo soliciten el Plan de Actuación



del Centro, la Memoria anual y aquellos documentos de carácter público que puedan facilitarle la elaboración del proyecto.

2. La Comisión de Selección, prevista en el apartado sexto, aportará de oficio la Hoja de Servicios y el Extracto de Formación de la persona solicitante, por lo que no es preciso presentar estos documentos excepto en el caso de servicios prestados en otra Comunidad Autónoma.

Cuarto. – *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base tercera, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<http://educa.aragon.es>).

Quinto. – *Presentación y registro.*

1. Cada persona aspirante presentará una única solicitud.
2. La solicitud junto con el resto de la documentación solicitada, deberá ser dirigida al Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, presentándola a través del Registro Electrónico General de Aragón, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registroelectronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.
4. Deberá enviarse copia del justificante de registro y de toda la documentación aportada por correo electrónico a formacionprofesorado@aragon.es antes de la finalización del plazo con el fin de agilizar el proceso.

Sexto. - *Órgano de selección.*

1. Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero una Comisión que actuará como órgano de selección.
2. La Comisión de selección podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten el correspondiente asesoramiento técnico.

Séptimo. - *Proceso de selección.*

El proceso de selección se realizará en dos fases, conforme al artículo 23.5 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, que serán: una primera fase de valoración de méritos objetivos y una segunda fase de exposición del proyecto de la asesoría de formación con una



serie de preguntas sobre el proyecto y/ o supuestos prácticos sobre el papel de las asesorías de formación.

Octavo. - *Fase I del proceso de selección. Valoración de méritos objetivos.*

La fase de valoración de méritos objetivos se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 30% de la puntuación final.
- b) La Comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos profesionales y académicos presentados por las personas solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en los anexos III y IV. Los méritos alegados correspondientes al curso 2023-2024 se valorarán hasta la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes prorrateando por meses completos.
- c) Para superar esta fase I y poder realizar la siguiente fase, es necesario que las personas candidatas obtengan una puntuación mínima de cuatro puntos sobre los 10 posibles.
- d) La Comisión elaborará y publicará el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas y las puntuaciones del baremo de méritos acorde a los anexos III y IV, así como la relación de personas solicitantes excluidas con la causa de exclusión. Dicho acuerdo se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) habilitando un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones al baremo de méritos provisional, así como para subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria y será enviada copia al correo electrónico formacionprofesorado@gmail.com con el fin de agilizar el proceso.

- e) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las personas solicitantes admitidas con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I, así como de las personas solicitantes excluidas. En caso de ser admitida alguna persona que inicialmente estuviera excluida se habilitará un plazo de tres días para que pueda presentar alegaciones al baremo de méritos provisional conforme al apartado anterior. Analizadas las mismas, se publicará su baremo definitivo

Noveno. - *Fase II del proceso. Defensa del proyecto de asesoría y entrevista.*

1. Se convocará a quienes hayan superado la fase I, con la suficiente antelación a través de la web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es>) para la realización de la fase II.

2. La fase de defensa del proyecto de asesoría se desarrollará de conformidad con lo siguiente:



- a) Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 70% de la puntuación final.
- b) Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web oficial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) para la defensa del proyecto, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- c) En caso de haberse presentado a más de una plaza de asesoría y elaborado más de un proyecto, la persona candidata deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.
- d) El tiempo de defensa del proyecto de la plaza solicitada en primer lugar será de 15 minutos máximo (prorrogable 5 minutos más por cada uno de los proyectos adicionales que se presenten en caso de que la persona candidata opte a varias plazas pertenecientes a Centros de Profesorado diferentes). A ello se añadirá un turno para resolver las preguntas y los casos prácticos planteados, en su caso, por la Comisión de Selección.
- e) Para la defensa del proyecto se pondrá a disposición de las personas candidatas un ordenador y un cañón proyector o pantalla interactiva, siendo aconsejable que las personas candidatas tengan una copia de su presentación en modo offline por si no se pudiera garantizar la conexión a internet.
- f) En la defensa del proyecto, para las plazas de asesorías de formación de los Centros de Profesorado territoriales se valorarán los conocimientos de la persona candidata sobre:
 1. El conocimiento del sistema aragonés de formación del profesorado, la normativa, la estructura y funcionamiento de su red, así como la contribución que desde la asesoría del Centro de Profesorado se puede realizar para fortalecer dicha Red de Formación con todos los agentes que la componen.
 2. El conocimiento de la realidad educativa del propio Centro de Profesorado al que opta, así como de los centros adscritos al mismo, además de compartir propuestas para generar y/o intensificar redes de centros educativos y estrategias para el desarrollo de proyectos comunes que permitan potenciar a los centros de su ámbito de actuación y consolidar su imagen de Centro de Profesorado como referencia educativa de prestigio en su zona.
 3. Las propuestas para realizar un buen acompañamiento de los centros asignados y de sus actividades de formación, y para mejorar la dinámica del propio Centro de Profesorado, basándose en:
 - Estrategias de comunicación eficaz como herramienta para el proceso de mejora del Centro de Profesorado.
 - Propuestas para ser flexible y asumir la incertidumbre o gestionar las diferentes variables del Centro de Profesorado.
 4. La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear las personas de la Comisión de Selección al final de la defensa.



5. En las plazas EJ01 y CAL01 se valorará específicamente la referencia a la Competencia Digital Docente y Escuela 4.0 en el apartado 3.

3. Para superar esta fase es necesario que las personas candidatas obtengan en ella una puntuación mínima de seis puntos sobre un máximo de diez. Para el punto 2.f), cada subapartado tendrá un valor máximo de 2,5 puntos, y para el 2.g), cada subapartado tendrá un valor máximo de 1,25 puntos. En todo momento se tendrá en cuenta a la hora de puntuar esta fase la coherencia y concordancia entre el proyecto individual presentado y la exposición realizada.

Décimo. - *Publicación de resultados.*

1. Una vez finalizada la fase II del proceso de selección, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.

En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria y será enviada copia al correo electrónico formacionprofesorado@gmail.com con el fin de agilizar el proceso

2. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Personal, Formación e Innovación resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá la relación de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, indicando aquellas seleccionadas con la mayor puntuación. Dicha Resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).
3. Las candidaturas con mayor puntuación resultarán seleccionadas en régimen de comisión de servicios para desempeñar de forma temporal los puestos de asesorías de formación en las plazas de los Centros de Profesorado convocadas a través de esta Resolución.
4. En caso de empate entre dos o más personas, resultarán seleccionadas aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase II.
5. Aquellas personas candidatas que no resulten adjudicatarias de ninguna plaza solicitada, formarán parte de una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases. Esta lista tendrá vigencia durante el curso 2024-25.

Decimoprimer. – *Obligaciones.*

1. Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las asesorías de formación tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las asesorías de formación del profesorado de los Centros de Profesorado territoriales y específicos, desarrollarán las competencias determinadas en el artículo 21 de la Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero.



- b) Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria realizarán, con carácter obligatorio, las actividades de formación inicial y/o permanente que, en su caso, se puedan determinar desde el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
- c) Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria, contribuirán al desarrollo y mejora de las iniciativas del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. Las personas que hayan obtenido plaza, por medio de esta convocatoria, de asesorías de formación y tengan su plaza como personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente en otra Comunidad Autónoma, tendrán supeditada la concesión de dicha comisión de servicio a que la administración educativa correspondiente a la que pertenece, la autorice.

Decimosegundo. - *Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

Decimotercero. – *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Personal, Formación en Innovación
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA.



ANEXO I - PLAZAS VACANTES

**COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE
PROFESORADO**

Código Plaza	Centros de Profesorado (CP)	Localidad	Provincia	Perfil
CAL01	Centro de Profesorado de Calatayud	CALATAYUD	Zaragoza	Asesoría digital
EJ01	Centro de Profesorado Ejea de los Caballeros	EJEA DE LOS CABALLEROS	Zaragoza	Asesoría digital
SAB01	Centro de Profesorado Sabiánigo	AÍNSA-GRAUS	Huesca	Asesoría transversal
ALC01	Centro de Profesorado Alcorisa	UTRILLAS	Teruel	Asesoría transversal



ANEXO II - SOLICITUD

COMISIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN DE CENTROS DE PROFESORADO

DATOS PERSONALES

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF	
E-mail			
Teléfono		Móvil	
Localidad de residencia		Provincia	

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Titulación de acceso al Cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro		C.P.	
Localidad		Provincia	Tfno.

Tipo de Centro público donde se presta servicio (Marcar con una X lo que proceda)

Colegio público de Educación Infantil y Primaria	<input type="checkbox"/>	IES	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Especificar:					

SOLICITA participar en el proceso de selección en Comisión de Servicios a las siguientes asesorías de formación (por orden de preferencia):

Orden	CÓDIGO DE PLAZA
1ª	
2ª	
3ª	

¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio o licencia de estudios en el curso 2023/2024?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	SÍ	NO
Si la respuesta anterior es afirmativa, indique cuál:		

Fecha: de de 2024

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios de asesorías, mentorías digitales, y de dirección de centros de profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=781

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE I DE ASESORÍAS DE CENTROS DE CENTROS DE PROFESORADO TERRITORIALES

A	Experiencia docente en centros públicos	Máximo 0,5 punto
1	Por cada año de docencia como funcionario/a de carrera.	<i>0,05 puntos por curso escolar, computándose la fracción de curso a razón de 0,0041 por cada mes completo</i>
B	Formación docente	Máximo 3,5 puntos
1	Por cada hora de formación recogida en el Extracto de formación docente (en el caso de que la Comunidad Autónoma de procedencia de la persona candidata no exista dicho extracto, se valorarán únicamente las horas de formación recogidas en los documentos expedidos por la Consejería o equivalente de Educación, con los requisitos que acrediten la homologación correspondiente)	<i>0,005 puntos/hora</i>
C	Desempeño de cargos y otras funciones	Máximo 2 puntos
1	Dirección de centro educativo público, dirección de CPR, CIFE, CP, CAREI, CATEDU, CIFPA, CARLEE o CEFyCA: <i>0,175 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0146 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Otros cargos directivos en centros docentes públicos: Vicedirección, Secretaría, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
3	Desempeño de la función de coordinación de formación (únicamente se valorará desde el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo: <i>0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i> Desempeño de la función de MIA (medios informáticos audiovisuales) y/o coordinación Ramón y Cajal y/o COFOTAP (esta figura únicamente se valorará desde el 2 de octubre de 2018, fecha de entrada en vigor del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Se deberá aportar certificado de la Dirección del centro educativo. <i>0,075 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,00625 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
4	Por el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de pertenencia: <i>0,125 puntos por curso, computándose la fracción de curso a razón de 0,0104 por cada mes completo.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>



D	Otros méritos	Máximo 4 puntos
1	Entradas en el blog de experiencias dgafprofesorado.catedu.es : <i>0,25 puntos por entrada.</i>	<i>Hasta 0,5 puntos</i>
2	Dispone del Itinerario formativo de Asesoría de formación.	<i>3 puntos</i>
3	Dispone del Itinerario formativo de COFO.	<i>0,5 puntos</i>
4	Dispone del Itinerario formativo COFOTAP.	<i>0,5 puntos</i>
5	Destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.	<i>1 puntos</i>
6	Tener acreditada una Competencia Digital Mínima B2	<i>0,5 puntos</i>



ANEXO IV
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

SOLICITANTE		NIF	
--------------------	--	------------	--

Observaciones importantes:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero en formato editable publicado en www.educa.aragon.es ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante.
- No se valorarán de oficio los méritos no alegados.

A	Experiencia docente en centros públicos (Máximo: 1 puntos)			Espacio reservado a la Administración
	Centro/s en el/los que se ha prestado servicios	Fechas de nombramiento y/o cese	PUNTUACIÓN	
A1				

B	Formación docente (Máximo: 3,5 puntos)		Espacio reservado a la Administración
	Actividades recogidas en el Extracto de formación (Rellenar solo en caso de prestar servicio en una CCAA distinta de Aragón)	PUNTUACIÓN	
B1			

ANEXO V (continuación: 2 de 3)



C	Desempeño de cargos y otras funciones Máximo 1,5 puntos		Espacio reservado a la Administración
	Denominación del puesto	Fechas de nombramiento y/o cese	
C1			
C2			
C3			
C4			

D	Otros méritos Máximo 4 puntos		Espacio reservado a la Administración
		PUNTUACIÓN	
D1			
D2			
D3			
D4			
D5			
D6			



ANEXO V (continuación: 3 de 3)

RESUMEN DE CALIFICACIONES POR CATEGORÍAS		(Máximo: 10 puntos)	Espacio reservado a la Administración
		PUNTUACIÓN	
A	Experiencia docente en centros públicos		
B	Formación docente		
C	Desempeño de cargos y otras funciones		
D	Otros méritos		
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS			